



Asamblea General

Distr. limitada
2 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 67 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos
distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los
derechos humanos y las libertades fundamentales**

Cuba*: proyecto de resolución

El derecho al desarrollo

La Asamblea General,

Guiada por la Carta de las Naciones Unidas, en la que se expresa, en particular, la determinación de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, así como de emplear mecanismos internacionales para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, así como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²,

Recordando también los resultados de todas las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando además que en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, aprobada en su resolución 41/128, de 4 de diciembre de 1986, se confirmó que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable, que la igualdad de oportunidades para el desarrollo era una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que las componían, y que cada persona era el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas integrantes del Movimiento de los Países No Alineados.

¹ Resolución 217 A (III).

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.



Destacando que en la Declaración y el Programa de Acción de Viena³ se reafirmó que el derecho al desarrollo era un derecho universal e inalienable y parte integrante de los derechos humanos fundamentales, y que cada persona era el sujeto central y el beneficiario del desarrollo,

Reafirmando el objetivo de hacer realidad para todos el derecho al desarrollo enunciado en la Declaración del Milenio, que aprobó el 8 de septiembre de 2000⁴,

Reafirmando también que todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, incluido el derecho al desarrollo, son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, dependen unos de otros y se refuerzan mutuamente,

Recordando los marcos de modalidades acordados en la reunión del Consejo General de la Organización Mundial del Comercio celebrada en Ginebra el 1° de agosto de 2004 en ámbitos fundamentales como la agricultura, el acceso al mercado de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios⁵,

Recordando también los resultados del 11° período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en São Paulo (Brasil) del 13 al 18 de junio de 2004, cuyo tema fue: Aumento de la coherencia entre las estrategias nacionales de desarrollo y los procesos económicos mundiales en pro del crecimiento económico y el desarrollo, particularmente de los países en desarrollo⁶,

Recordando además todas sus resoluciones anteriores, la resolución 2006 I/4 del Consejo de Derechos Humanos⁷ y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho al desarrollo, en particular la resolución 1998/72 de la Comisión, de 22 de abril de 1998⁸, relativas a la necesidad urgente de hacer nuevos progresos con miras a la realización del derecho al desarrollo, conforme a la Declaración sobre el derecho al desarrollo,

Acogiendo con beneplácito los resultados del séptimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos, celebrado en Ginebra del 9 a 13 de enero de 2006, que se recogen en el informe del Grupo de Trabajo⁹,

Recordando la 14ª Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en La Habana del 11 al 16 de septiembre de 2006, la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Putrajaya (Malasia) los días 29 y 30 de mayo de 2006, y la 14ª Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 17 al 19 de agosto de 2004,

³ A/CONF.157/4 (Part I), cap. III.

⁴ Véase la resolución 55/2.

⁵ Véase Organización Mundial del Comercio, documento WT/L/579. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

⁶ Véase TD/412.

⁷ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 53 (A/61/53)*, primera parte, cap. II, secc. A.

⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3 (E/1998/23)*, cap. II, secc. A.

⁹ E/CN.4/2006/26.

Reiterando su apoyo constante a la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰ como marco para el desarrollo de ese continente,

Reconociendo que la pobreza es una afrenta a la dignidad humana,

Reconociendo también que la pobreza extrema y el hambre constituyen una amenaza mundial cuya erradicación, requiere el compromiso colectivo de la comunidad internacional tal como se ha expresado en el primer objetivo de desarrollo del Milenio, pide a la comunidad internacional, incluido el Consejo de Derechos Humanos, que contribuya al logro de dicho objetivo,

Reconociendo además que, sin lugar a dudas, las injusticias históricas han contribuido a la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social, las disparidades económicas, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, especialmente en los países en desarrollo,

Destacando que la erradicación de la pobreza es uno de los elementos decisivos de la promoción y realización del derecho al desarrollo y que la pobreza es un problema polifacético que requiere un planteamiento polifacético e integrado que abarque sus aspectos económicos, políticos, sociales, ambientales e institucionales a todos los niveles, especialmente en el contexto del objetivo de desarrollo del Milenio de reducir a la mitad, para el año 2015, el porcentaje de habitantes del planeta cuyos ingresos sean inferiores a un dólar por día y el de las personas que padezcan hambre,

1. *Hace suyas* las conclusiones y las recomendaciones que aprobó por consenso el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo de la Comisión de Derechos Humanos en su séptimo período de sesiones⁹, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a otros agentes pertinentes que las apliquen de forma inmediata, plena y eficaz;

2. *Insiste* en la importancia de las decisiones formuladas en la resolución 2006 I/4 del Consejo de Derechos Humanos⁷ con miras a renovar por un año el mandato del Grupo de Trabajo y pedir al Grupo que se reúna por un período de cinco días laborables en el primer trimestre de 2007;

3. *Hace suya* la petición del Consejo de Derechos Humanos al equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo de que se reúna por un período de cinco días laborables antes de finalizado el año 2006 con miras a aplicar las recomendaciones pertinentes del informe sobre el séptimo período de sesiones del Grupo;

4. *Destaca* las disposiciones de la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, por la que estableció el Consejo de Derechos Humanos y, en ese contexto exhorta al Consejo a que:

a) Tome medidas para garantizar que su programa promueva e impulse el desarrollo sostenible y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

b) Acuerde un programa que ayude a promover el derecho al desarrollo al mismo nivel que los demás derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en los instrumentos de derechos humanos para ponerlo en un pie de igualdad;

¹⁰ A/57/304, anexo.

5. *Observa con agradecimiento* que el equipo especial de alto nivel, en su segunda reunión, examinó el octavo objetivo de desarrollo del Milenio, relativo al establecimiento de una alianza mundial para el desarrollo, y sugirió criterios para su evaluación periódica con el fin de mejorar la eficacia de la alianza mundial respecto de la realización del derecho al desarrollo¹¹;

6. *Destaca* la importancia de los principios básicos enunciados en las conclusiones del tercer período de sesiones del Grupo de Trabajo¹², que concuerdan con los propósitos de los instrumentos internacionales de derechos humanos, como la igualdad, la no discriminación, la obligación de rendir cuentas, la participación y la cooperación internacional, pues son esenciales para incorporar el derecho al desarrollo en la labor realizada a nivel nacional e internacional, y subraya la importancia de los principios de equidad y transparencia;

7. *Destaca también* la importancia de que, al cumplir sus mandatos, el equipo especial de alto nivel y el Grupo de Trabajo tengan en cuenta la necesidad de:

a) Promover la democratización del sistema de gobernanza internacional a fin de aumentar la participación eficaz de los países en desarrollo en la adopción de decisiones en el ámbito internacional;

b) Promover también la creación de asociaciones eficaces, como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África¹⁰ y otras iniciativas similares junto con los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, con vistas a la realización de su derecho al desarrollo, incluido el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio;

c) Esforzarse por lograr una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo a nivel internacional, exhortando a todos los Estados a emprender a nivel nacional la formulación de las políticas necesarias e instituir las medidas adecuadas para poner en práctica el derecho al desarrollo como derecho humano fundamental, e instando también a todos los Estados a ampliar y afianzar la cooperación mutuamente ventajosa para garantizar el desarrollo y eliminar los obstáculos al desarrollo, en el contexto de la promoción de una cooperación internacional eficaz para la realización del derecho al desarrollo, teniendo presente que el progreso sostenido hacia la realización del derecho al desarrollo requiere políticas de desarrollo eficaces en el plano nacional, así como relaciones económicas equitativas y un entorno favorable a escala internacional;

d) Examinar las formas en que se puede garantizar la aplicación prioritaria del derecho al desarrollo, entre otras cosas mediante la elaboración de un convenio sobre el derecho al desarrollo;

e) Incorporar el derecho al desarrollo en las políticas y actividades operacionales de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, programas y fondos así como en las políticas y las estrategias de los sistemas financieros internacionales y de comercio multilateral, teniendo en cuenta que los principios fundamentales de las esferas económica, comercial, y financiera a nivel internacional, como la equidad, la no discriminación, la transparencia, la responsabilidad, la participación y la cooperación internacional, incluidas las

¹¹ Véase E/CN.4/2005/WG.18/TF/3.

¹² E/CN.4/2002/28/Rev.1, secc. VIII.A.

asociaciones efectivas para el desarrollo, son indispensables para lograr el derecho al desarrollo y prevenir el trato discriminatorio por motivos políticos u otros motivos de naturaleza no económica al abordar asuntos de interés para los países en desarrollo;

8. *Reafirma* la petición dirigida a la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, o al mecanismo de asesoramiento especializado sucesor, de que continúe su labor sobre el derecho al desarrollo, en particular la presentación de un documento conceptual que exponga las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas, una norma internacional de carácter vinculante, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Asamblea General y las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos, y en cumplimiento de las decisiones que ha de adoptar el Consejo de Derechos Humanos, y pide al Secretario General que le informe en su sexagésimo segundo período de sesiones sobre los progresos conseguidos al respecto;

9. *Invita* a los Estados Miembros y a todos los demás interesados a que participen activamente en los próximos períodos de sesiones del Foro Social de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, al tiempo que reconoce el firme apoyo brindado a los tres períodos de sesiones anteriores del Foro;

10. *Reafirma* el compromiso de alcanzar los objetivos y metas establecidos en todos los documentos resultantes de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus procesos de examen, en particular los relativos a la realización del derecho al desarrollo, reconociendo que esta realización es fundamental para lograr los objetivos y metas establecidos en esos documentos;

11. *Reafirma también* que la realización del derecho al desarrollo es esencial para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Viena³, donde se considera que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, se sitúa al ser humano en el centro del desarrollo y se reconoce que, si bien el desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, no puede invocarse la falta de desarrollo como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos;

12. *Destaca* que la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos corresponde al Estado, y reafirma que los Estados tienen la responsabilidad primordial de su propio desarrollo económico y social y que no cabe exageración cuando se insiste en el papel que desempeñan las políticas y estrategias nacionales de desarrollo;

13. *Reafirma* la responsabilidad primordial de los Estados de crear condiciones nacionales e internacionales favorables a la realización del derecho al desarrollo, así como su compromiso de cooperar entre sí con ese fin;

14. *Reafirma también* la necesidad de que exista un entorno internacional propicio a la realización del derecho al desarrollo;

15. *Destaca* la necesidad de procurar una mayor aceptación, aplicación y realización del derecho al desarrollo en los planos internacional y nacional, y exhorta a los Estados a que adopten las medidas necesarias para poner en práctica el derecho al desarrollo como derecho humano fundamental;

16. *Insiste* en la importancia crítica de detectar y analizar los obstáculos que impiden la plena realización del derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como internacional;

17. *Afirma* que, si bien la globalización ofrece oportunidades, también plantea problemas, y que el proceso de globalización no basta para alcanzar el objetivo de integrar a todos los países en un mundo globalizado, y destaca la necesidad de adoptar políticas y medidas a nivel nacional y mundial para hacer frente a los problemas y aprovechar las oportunidades de la globalización a fin de que este proceso incluya a todos y sea plenamente equitativo;

18. *Reconoce* que, pese a los constantes esfuerzos de la comunidad internacional, la disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo continúa siendo inaceptable, que los países en desarrollo siguen teniendo dificultades para participar en el proceso de globalización y que muchos corren el riesgo de quedar marginados y excluidos efectivamente de sus beneficios;

19. *Subraya* el hecho de que la comunidad internacional está lejos de alcanzar el objetivo establecido en la Declaración del Milenio⁴ de reducir a la mitad, para el año 2015, el número de personas que viven en la pobreza, reafirma el compromiso de alcanzar este objetivo e insiste en el principio de la cooperación internacional, que incluye las alianzas y el compromiso, entre los países desarrollados y en desarrollo para lograr ese objetivo;

20. *Insta* a los países desarrollados que aún no lo hayan hecho a que tomen medidas concretas para alcanzar los objetivos de destinar el 0,7% de su producto nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo en favor de los países en desarrollo y entre el 0,15% y el 0,2% de su producto nacional bruto en favor de los países menos adelantados, y alienta a los países en desarrollo a que aprovechen los progresos realizados para asegurar que la asistencia oficial para el desarrollo se utilice eficazmente a fin de ayudar a cumplir los objetivos y metas de desarrollo;

21. *Reconoce* la necesidad de facilitar el acceso de los países en desarrollo al mercado, especialmente en lo que respecta a la agricultura, los servicios y los productos no agrícolas, en particular los que son de interés para los países en desarrollo;

22. *Pide* que se logre un ritmo adecuado de auténtica liberalización del comercio, incluso en relación con algunos aspectos que se están negociando, que se cumplan los compromisos relativos a las cuestiones y los problemas relacionados con la ejecución, que se revisen las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado con miras a hacerlas más estrictas y precisas, eficaces y operacionales, que se eviten nuevas formas de proteccionismo, y que se ofrezca capacitación y asistencia técnica a los países en desarrollo, cuestiones todas ellas importantes para avanzar hacia la realización efectiva del derecho al desarrollo;

23. *Reconoce* el importante vínculo que existe entre las esferas de la economía, el comercio y las finanzas internacionales y la realización del derecho al desarrollo, destaca, a este respecto, la necesidad de lograr la buena gobernanza y ampliar la base para la adopción de decisiones a nivel internacional sobre cuestiones de interés para el desarrollo y de subsanar las deficiencias institucionales, así como de afianzar el sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, y destaca también la necesidad de ampliar y reforzar la participación de los países en

desarrollo y los países de economía en transición en los procesos internacionales de adopción de decisiones y establecimiento de normas en el ámbito económico;

24. *Reconoce también* que, en el plano nacional, la buena gobernanza y el imperio de la ley ayudan a todos los Estados a promover y proteger los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y está de acuerdo en la utilidad de la labor que realizan los Estados para determinar y consolidar prácticas de buena gobernanza, incluido un gobierno transparente, responsable, que rinda cuentas y sea participativo, que respondan y se ajusten a sus necesidades y aspiraciones, incluso en el contexto de las alianzas como mecanismo convenido para el desarrollo, la creación de capacidad y la asistencia técnica;

25. *Reconoce además* la importancia del papel y los derechos de la mujer y de la aplicación de la perspectiva de género como aspecto intersectorial del proceso de realización del derecho al desarrollo, y observa en particular la relación positiva que existe entre la educación de las mujeres y su participación igualitaria en las actividades cívicas, culturales, económicas, políticas y sociales de la comunidad y en la promoción del derecho al desarrollo;

26. *Destaca* la necesidad de integrar los derechos de las niñas y los niños por igual en todos los programas y políticas y de asegurar la promoción y protección de esos derechos, especialmente en los ámbitos relacionados con la salud, la educación y el pleno desarrollo de su capacidad;

27. *Destaca también* que deben adoptarse nuevas medidas en los planos nacional e internacional para combatir el VIH/SIDA y otras enfermedades transmisibles teniendo en cuenta los programas e iniciativas en curso, y reitera la necesidad de prestar asistencia internacional a ese respecto;

28. *Reconoce* la necesidad de forjar sólidas alianzas con las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para tratar de erradicar la pobreza y lograr el desarrollo, así como la necesidad de promover la responsabilidad social de las empresas;

29. *Insiste* en la necesidad urgente de adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir, combatir y penalizar todas las formas de corrupción a todos los niveles a fin de prevenir, detectar e impedir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilegalmente y fortalecer la cooperación internacional en la recuperación de activos, de conformidad con los principios de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción¹³, en particular el capítulo V, destaca la importancia de un auténtico compromiso político por parte de todos los gobiernos mediante un marco jurídico sólido y, en ese contexto, insta a los Estados a que firmen y ratifiquen cuanto antes la Convención y a los Estados partes a que la apliquen efectivamente;

30. *Insiste también* en la necesidad de seguir mejorando las actividades de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos encaminadas a promover y realizar el derecho al desarrollo, incluso asegurando una utilización eficaz de los recursos financieros y humanos necesarios para el cumplimiento de su mandato, y pide al Secretario General que proporcione a la Oficina del Alto Comisionado los recursos que necesite;

¹³ Resolución 58/4, anexo.

31. *Reafirma* la solicitud hecha a la Alta Comisionada de que, al integrar en su labor el derecho al desarrollo, emprenda efectivamente actividades destinadas a fortalecer la alianza mundial para el desarrollo entre los Estados Miembros, los organismos de desarrollo y las instituciones internacionales de comercio, finanzas y desarrollo y detalle esas actividades en el informe que presentará al Consejo de Derechos Humanos en su cuarto período de sesiones;

32. *Exhorta* a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, así como a los organismos especializados, a que incorporen el derecho al desarrollo en sus programas y objetivos operacionales, y destaca la necesidad de que los sistemas internacionales de finanzas y comercio multilateral incorporen el derecho al desarrollo en sus políticas y objetivos;

33. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los Estados Miembros, los órganos, organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las instituciones internacionales financieras y de desarrollo, en particular las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales;

34. *Pide también* al Secretario General que presente en su sexagésimo segundo período de sesiones y en el cuarto período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos un informe y un informe provisional, respectivamente, sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo, e invita al Presidente del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo a que le presente, en su sexagésimo segundo período de sesiones, un informe verbal actualizado.
